

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.: 5177561

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4669

SANTIAGO, 12 de Enero de 2015

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 29096 del 27/03/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Ligia Elena MATOS SENA de nacionalidad DOMINICANA;

b) La solicitud de reconsideración N°269 de fecha 24 de Octubre de 2014 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, por registrar antecedentes negativos al ser condenada por el delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo más accesorias legales y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 63 N°2 del Decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

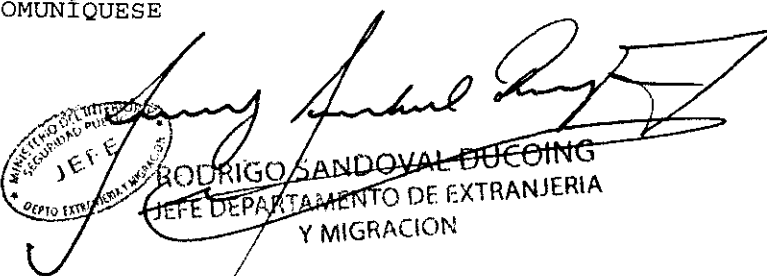
- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°269 de fecha 24 de Octubre de 2014, presentada por la extranjera doña Ligia Elena MATOS SENA de nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 29096 del 27/03/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GCH/nkg
[726]12/01/2015

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RODRIGO SANDOVAL BUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN